

lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Agencia

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 334/05 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 732/03, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de Industrias Panaderas Extremeñas, S.A. contra la Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 4/09/02, por la que se aprobaba definitivamente la Modificación 3/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, relativa a la conservación de la Urbanización del ACO-36 (antiguo Polígono Nevero), publicada en el D.O.E. de 19/10/02; declarar la nulidad de pleno derecho de la mencionada disposición por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida a 18 de octubre de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda,  
el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 611/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 611/2005 seguidos a instancia de D. Javier Cardenal Murillo, sobre abono de Complemento Específico, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de octubre de 2005.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MÉRIDA

*EDICTO de 25 de octubre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 546/2004.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Vistos por mí, Dña. Mª Victoria Dávila Arévalo, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 546/04, promovidos por Dª Mª del Pilar Pérez Gijón, representada por Procurador D. Jesús Díaz y asistida por el Letrado D. José Carlos Pérez, contra Dª Mª del Carmen Sousa Báez y D. José Luis Martín Raso, declarados en rebeldía, cuyos autos versan sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas pactadas y, atendiendo a los siguientes